

Deberá existir una clara separación de la función de investigar y juzgar, tareas que actualmente concentra el Ministerio Público. La acusación deberá estar sustentada en pruebas objetivas y científicas. Las partes (acusación y defensa) tendrán las mismas posibilidades jurídicas para defender sus posturas (igualdad de recursos).

Principales cambios

NUEVO SISTEMA PENAL

Las funciones de acusación (Ministerio Público) y enjuiciamiento (Juez) están totalmente separadas.

Ministerio Público y Defensa tendrán que aportar alegatos, pruebas y debatir en forma directa y verbal frente al juez.

Las actuaciones del Ministerio Público una vez que ejerce acción penal son públicas. El juicio es público con mínimas excepciones para protección de víctimas y testigos cuando sea necesario.

El juez preside todo el juicio y recibe la declaración de la persona inculpada y de los testigos directamente (sin intermediarios).

La prisión preventiva y otras medidas cautelares son utilizadas solamente cuando sean estrictamente necesarias para asegurar la presencia de la persona acusada y la protección de testigos y víctimas.

Presunción de inocencia. "Toda persona es inocente hasta que se demuestre su culpabilidad".

Las pruebas obtenidas por el Ministerio Público deben ser validadas ante el juez y pueden ser confrontadas por la defensa. Existe la igualdad de recursos entre la defensa y la acusación.

La audiencia de juicio oral que es en sí el juicio frente al juez, se realiza de forma continua, pudiendo hacerse en diferentes sesiones, pero sin que el juez atienda otro juicio. Por tanto será breve.

Se crea la figura del Juez de Garantías que supervisa que las actuaciones del Ministerio Público no violen los derechos humanos de las personas acusadas y de las víctimas.

Se crean formas alternativas de resolver los asuntos, facilitando la reparación del daño y que las partes se sientan satisfechas con la solución.

¿Qué podemos hacer para que el proceso de reforma tenga éxito en su desarrollo?

El éxito de la reforma va a depender de qué tanto nos involucremos como ciudadanos y ciudadanas. Esta participación puede tener muchas formas, como por ejemplo:

- Crear espacios de diálogo entre organizaciones y personas en lo individual con las autoridades encargadas de la implementación de la reforma para presentar preocupaciones y necesidades sobre la misma.
- Exigir a las autoridades la presentación de un diagnóstico del estado actual del sistema de justicia y las metas a lograr con el nuevo sistema de forma que se pueda evaluar si se están cumpliendo.
- Insistir en que el nuevo sistema de justicia debe tener en cuenta e incorporar necesidades de diferentes grupos de personas: mujeres, indígenas, personas con discapacidad, etc.
- Demandar que las autoridades reconozcan el derecho de la ciudadanía a observar, evaluar y, en su caso, proponer modificaciones a la forma como esté poniendo en práctica el nuevo sistema.

Debemos monitorear estas reformas para que se garanticen los derechos de las víctimas del delito y de las personas acusadas en el nuevo sistema de justicia penal.



INSTITUTO MEXICANO DE DERECHOS HUMANOS Y DEMOCRACIA, A.C.

Benjamín Franklin 186, Colonia Escandón, Delegación Miguel Hidalgo
C.P. 11800, México D.F. | Tel: 5271 7226 | www.imdhd.org

Síguenos en: @IMDHyD imdhd.ac

Diseño: Taller de Sueños | contacto.tallerds@gmail.com

EL NUEVO SISTEMA PENAL ACUSATORIO en México

En el año 2008, se aprobó una reforma constitucional para crear un nuevo Sistema de Justicia Penal Acusatorio, el cual deberá implementarse en todos los estados de la República a más tardar en 2016. Adicionalmente en 2011 se aprobaron dos nuevas reformas, una de derechos humanos y otra de amparo; ambas tendrán consecuencias sobre la reforma penal.

¿De qué trata este nuevo sistema de justicia penal?

De un cambio total en la forma de hacer las cosas tanto por parte de las policías, como del Ministerio Público, defensores, y jueces.

SISTEMA PENAL ACTUAL (castigo de delitos)

El Ministerio Público (MP) tiene funciones para acusar y enjuiciar.

El Ministerio Público integra un expediente escrito que contiene las declaraciones, testimonios y pruebas. Lo que no está en ese expediente no existe.

Las actuaciones del Ministerio Público son secretas, sólo las partes pueden tener acceso a ellas.

La persona acusada nunca o casi nunca ve al juez. Su declaración es asentada por un estenógrafo en un lenguaje "abogadil"...

La principal medida preventiva o cautelar utilizada es la prisión preventiva, lo que hace que las cárceles estén llenas de personas que no han sido condenadas.

Presunción de culpabilidad. "Toda persona es culpable hasta que se demuestre su inocencia".

Las pruebas obtenidas por el Ministerio Público son prueba plena en el juicio y así las debe de tomar en cuenta el juez. La confesión es la reina de las pruebas, lo que favorece la tortura para obtener una confesión.

Los juicios duran mucho tiempo, no existen plazos. Un juez puede llevar muchos casos al mismo tiempo, por lo que no tiene posibilidades de conocer a fondo todos estos casos.

Las actuaciones del Ministerio Público no tienen supervisión del juez, prestándose a violaciones de derechos humanos y fabricación de culpables.

El proceso termina con la resolución del juez sobre la inocencia o culpabilidad de la persona acusada.

Sistema Penal Acusatorio

JUEZ DE CONTROL O DE GARANTÍA

TRIBUNAL DE JUICIO ORAL

ETAPA PRELIMINAR O DE INVESTIGACIÓN

ETAPA INTERMEDIA
O DE PREPARACIÓN DE JUICIO ORAL

ETAPA DE JUICIO ORAL

INICIO DE LA INVESTIGACIÓN DENUNCIA, QUERRELA, FLAGRANCIA



Investigación sin plazo judicial

El MP a través de la policía investiga y recupera evidencia de los hechos hasta poder formular una acusación ante un juez y mientras no determine la acusación puede tardarse todo el tiempo que necesite para investigar. En el caso de que hubiera una detención en *flagrancia* (cuando están sucediendo los hechos) se recupera la evidencia para acusar de inmediato.



Audiencia inicial o de control de detención

Se formula la acusación y, en su caso, se solicitan medidas preventivas y el inicio de proceso contra la persona acusada. En caso de detención en flagrancia, se justifica la detención y se acusa. El juez decide si la detención fue legal o ilegal; si fue ilegal deja en libertad a la persona. El MP solicita un plazo al juez para concluir su investigación. La defensa presenta sus pruebas y expone sus argumentos.



Investigación con plazo judicial

El juez dicta plazo para que el MP concluya sus investigaciones. Éstas se harán bajo control judicial cuando sea necesario (cateos, aseguramiento de objetos o documentos, inspecciones de personas o vehículos, etc.)

PRESENTACIÓN DE LA ACUSACIÓN POR PARTE DEL MINISTERIO PÚBLICO

• El juez revisa las pruebas presentadas para ver si existen fundamentos para iniciar un juicio. El juez excluye las pruebas obtenidas de forma ilícita. Se puede decidir no continuar con el juicio si la persona acusada acepta su culpabilidad y obtiene una pena reducida, o por conciliación entre la persona acusada y la persona ofendida. El MP puede solicitar medidas preventivas en caso de ser necesario. La defensa presenta sus pruebas y expone sus argumentos.

• El juez decreta en su caso la Apertura de Juicio Oral

AUTO DE APERTURA DE JUICIO ORAL

• Un tribunal (normalmente 3 jueces) que no ha conocido los hechos (por lo que no está prejuzgado) recibe los alegatos de las partes y las pruebas definidas en la Etapa de preparación de juicio oral, incluidos los testimonios de testigos, víctimas y personas acusadas.

• El tribunal delibera y emite una sentencia (culpable o inocente) que incluya la determinación de los daños.

• El tribunal determina las medidas cautelares necesarias

ETAPA DE IMPUGNACIÓN TRIBUNAL DE IMPUGNACIÓN - TRIBUNAL SUPERIOR

ETAPA DE EJECUCIÓN DE LA PENA - JUEZ DE EJECUCIÓN DE LA PENA

El procedimiento constará de tres etapas principales

¿Cuáles son los derechos humanos que tiene que asegurar el nuevo sistema penal?

Derechos de las víctimas/ Derechos de las personas acusadas

- Derecho a la igualdad ante la ley y ante los tribunales
- Derecho a un fiscal imparcial y objetivo
- Derecho a un intérprete
- Derecho a ser oída por un tribunal competente, independiente e imparcial
- Derecho a un juicio público
- Derecho de hallarse presente en el proceso
- Derecho a un juicio justo
- Derecho a presentar pruebas y examinar testigos

- Derecho a que un juez explique la sentencia en audiencia pública
- Derecho a un recurso efectivo
- Derecho a que se le proporcione asistencia migratoria cuando sea de otra nacionalidad

Derechos de las personas acusadas

- Derecho a la presunción de inocencia
- Derecho a ser informada de sus derechos
- Derecho a no declarar (A guardar silencio)
- Derecho a que no se prolongue la prisión por falta de pago a defensor

- Derecho a un defensor de su elección
- Derecho a un defensor de oficio
- Derecho a defenderse personalmente
- Derecho a comunicarse con su defensor en confidencialidad
- Derecho a la privacidad y a la intimidad
- Derecho a la defensa adecuada
- Derecho a conocer los cargos que se le imputan
- Derecho a ser juzgada sin dilaciones, o ser puesta en libertad
- Derecho a que no se admitan pruebas ilícitas en el juicio

- Derecho a contar con tiempo y medios necesarios para la defensa
- Derecho a la irretroactividad de la ley
- Derecho a la única persecución
- Derecho de apelación
- Derecho de indemnización por error judicial

Derechos adicionales de las personas acusadas que se encuentran privadas de la libertad

- Derecho a no ser sometida a detenciones ilegales o arbitrarias
- Derecho a conocer las razones de la detención

- Derecho a ser informada de sus derechos
- Derecho a comunicarse con alguien (no ser incomunicada)
- Derecho a ser mantenida en un lugar de detención reconocido
- Derecho a condiciones dignas de detención
- Derecho a tener acceso a asistencia letrada desde el arresto
- Derecho a la integridad personal (a no ser sometida a tortura o malos tratos, inhumanos o degradantes)
- Derecho a tener acceso a un doctor
- Derecho a que no se prolongue la prisión por falta de pago a defensor

Derechos de las víctimas

- Derecho a la investigación y castigo de graves violaciones a los derechos humanos
- Derecho a la atención médica y psicológica de urgencia

- Derecho a ser presentado a un tribunal o a un juez sin demora
- Derecho a impugnar la legalidad de la privación de la libertad
- Derecho a la reparación por detención ilegal
- Derecho a enfrentar el juicio en libertad
- Derecho a ser juzgado sin dilaciones, o ser puesto en libertad

- Derecho a la Coadyuvancia (a presentar datos y medios de prueba al MP)
- Derecho a ser informada sobre el desarrollo del proceso penal
- Derecho a la asistencia apropiada para acceder a la justicia — asesoría jurídica
- Derecho a la protección contra actos de intimidación y represalia para sí y su familia antes, durante y después de los procedimientos
- Derecho a impugnar omisiones y resoluciones del Ministerio Público y las resoluciones judiciales
- Derecho a la reparación del daño

- Derecho al respeto a la dignidad de la persona
- Derecho al respeto a la intimidad y protección de la información que se refiere a la vida privada y los datos personales
- Derecho a la restricción de la publicidad de las audiencias por motivos de protección
- Derecho a que se tome en cuenta el interés superior del niño o adolescente, en víctimas menores de 18 años
- Derecho a contar con información sobre los servicios que existen en su beneficio
- Derecho a solicitar al juez que ordene, como medida

- provisional, la restitución de sus bienes, objetos, instrumentos o productos del delito, la reposición o restablecimiento de las cosas al estado que tenían antes del hecho, siempre que haya suficientes elementos para decidirlo
- Derecho a adherirse a la acusación formulada por el ministerio público
- Derecho a que la policía le proporcione protección y auxilio inmediato
- Derecho a solicitar al juez providencias precautorias para evitar intimidación o amenazas sobre su persona o de sus bienes

- Derecho a solicitar directamente la reparación del daño, sin perjuicio de lo que realice a su vez el ministerio público para tal efecto
- Derecho a que se considere el pago de la reparación del daño a la víctima como presupuesto para la procedencia del criterio de oportunidad, de los acuerdos reparatorios o de la suspensión condicional del proceso
- Derecho a solicitar la imposición de medidas cautelares para la protección de su persona, bienes y derechos
- Derecho a solicitar la revisión de medidas cautelares

- Derecho a que se considere la protección de la víctima u ofendido como uno de los factores para la imposición de la medida cautelar de la prisión preventiva cuando otras medidas cautelares no sean suficientes para garantizarla
- Derecho a que se considere que existe riesgo para la víctima cuando se presuma que la persona acusada puede cometer un delito doloso contra la propia víctima u ofendido o así resulte atendiendo a las circunstancias del hecho, la gravedad del mismo o su resultado
- Derecho a que se reciba como prueba anticipada

- las declaraciones de víctimas de delitos que atenten contra el libre desarrollo de la personalidad o que afecten el normal desarrollo psíquico sexual o bien que el delito fuese cometido con cualquier tipo de violencia y la víctima o testigo sea mayor de seis años y menor de dieciocho años de edad
- Derecho a ser informado del significado y consecuencias jurídicas del otorgamiento del perdón en los delitos de querrela
- Derecho a oponerse fundadamente al procedimiento simplificado o abreviado

